

INICIATIVA
INTEGRANTE DE LA XXIII
LEGISLATURA

RELATIVA A: Por el que se reforma y adiciona una fracción IV al artículo 103 de la Ley Víctimas para el Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 8, segundo párrafo, 34 fracción IV, 35 párrafos primero y segundo, 45 segundo párrafo y 47 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESENTADA POR: INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA

LEÍDA POR: LA DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACON

TRÁMITE: SE TURNO A COMISION DE JUSTICIA

Dip. Catalino Zavala Márquez
Presidente de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
Presente.-

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE VÍCTIMAS Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ola de feminicidios que, desde hace años, invade el país resulta altamente preocupante y condenable. Tan solo en los primeros ocho meses de 2019, se registraron más de 600 mujeres que fueron asesinadas simplemente por el hecho de ser mujeres. Es decir, un promedio de 3 mujeres por día es víctima de feminicidio.

Esta violencia contra mujeres es un reflejo del grado de desprecio que aún persiste en contra de las mujeres, únicamente por ser mujeres, sin tener otra motivación más que ver a una mujer como alguien a quien se puede violentar, agredir, ofender, acosar e incluso asesinar, sin que haya castigo alguno, es decir, una total impunidad.

No se puede negar el factor de cohesión social y de unidad familiar que representa la mujer en nuestra sociedad. De ahí que el feminicidio, más allá de ser un delito, así tipificado por la legislación penal, es una afrenta y una flagrante violación a los derechos humanos, ya que generalmente a todo feminicidio antecede una situación de abuso y violencia en contra de la víctima.

Es precisamente por el daño, que un feminicidio causa que no concluye con la pérdida de la vida de una mujer, atenta contra la familia misma, ya que lamentablemente sus consecuencias se prolongan hacia lo que podríamos calificar como víctimas colaterales o víctimas indirectas, que

generalmente son los hijos que, de pronto, se quedan en total estado de indefensión y de vulnerabilidad.

Una estimación inicial indica que más de 3,300 niños quedaron en orfandad hasta mayo de 2019. La cifra surge de multiplicar los feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres, de ahí que de las 1,500 fallecidas por estas circunstancias según el registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), multiplicado por la tasa de natalidad, de 2.21 hijos por mujer según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

Siguiendo esta lógica, el año pasado hubo más de 8,100 huérfanos. Algunas mujeres asesinadas no tenían hijos, pero otras tenían hasta cinco, por lo cual incluso estimaciones a la baja, de quienes cuentan un niño por mujer, dan más de 3.600 huérfanos en 2018.¹

Así, se tiene que huérfanos por feminicidio viven con un alto grado de vulnerabilidad, esto en razón de que persiste un contexto de violencia e impunidad, que se agrava por una incapacidad del Estado mexicano para brindar las condiciones mínimas necesarias para proteger a las víctimas indirectas de los feminicidios. Situación que se complica a causa de las disminuciones en los recursos presupuestales asignados al tema de la niñez, por parte del gobierno federal.

Es lamentable y altamente preocupante que no se cuente con un registro veraz, certero y actualizado de las víctimas colaterales de feminicidios. Es una responsabilidad en la que el Estado mexicano está siendo omiso. Es menester que se emprendan acciones que, desde diferentes áreas de nuestro andamiaje institucional, ofrezcan protección y asistencia social permanente a quienes se encuentran en situación de orfandad por feminicidio.

Los niños huérfanos por feminicidio, tienen que enfrentar solos la enorme carga emocional que significa la pérdida violenta de su madre, porque no existen registros institucionales que indiquen en dónde están, con quién y cómo viven; se ignora si continúan sus estudios, en fin, se desconoce cuál es su perspectiva de vida.

Esta situación es alarmante, si consideramos que, de acuerdo a la mayoría de los estudios que señalan que la mayoría de las víctimas de feminicidios son mujeres jóvenes, jefas de familia, trabajadoras con bajos recursos económicos, es decir, en una grave situación de vulnerabilidad, por lo que el escenario para sus hijos queda totalmente incierto y riesgoso.

¹ EL PAÍS.- "Los niños huérfanos por feminicidios: las víctimas invisibles de la violencia en México" Consulta en línea:
https://elpais.com/internacional/2019/08/08/mexico/1565299789_217540.html

En Baja California esta problemática está presente y crece de manera preocupante.

La Mtra. Maricarmen Rioseco Gallegos, Consejera Consultiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), ha señalado que las víctimas indirectas de los feminicidios en México, y de manera particular en Baja California, están desprotegidas y carentes de atención institucional; asegura que es un rubro pendiente en nuestro país, y en esta entidad fronteriza que registra altos índices de asesinatos de mujeres, toda vez que la entidad está entre las primeras diez entidades a nivel nacional en asesinatos y violencia hacia las mujeres, de acuerdo a los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública 2019.

Agrega la Consejera de INMUJERES, que la violencia feminicida implica un riesgo en el proyecto de vida de estas víctimas indirectas, por eso es importante para ellas y la propia comunidad que se repare y resarza con atención física, psicológica y que se aseguren su escolaridad y sustento. Lamentó que cuando se habla de “ruptura del tejido social” no se haga referencia a los niños y niñas víctimas de la violencia de género llevada al extremo como lo es el feminicidio y que en la psicológica colectiva se traduce en una “amargura social por el trauma, la injusticia, la violencia padecida y que genera un grave rencor social”. La consejera de INMUJERES por Baja California dijo que si bien existe la legislación de víctimas en la realidad y ante el grave problema de feminicidios que enfrenta nuestro país y entidad, queda al descubierto la desprotección en la que quedan miles de niños y jóvenes.²

Siendo esta una problemática no sólo de nuestro país, y muy presente en nuestro Estado, sino vigente, lamentablemente, también en otros países, los esfuerzos institucionales que se han hecho para mitigar los efectos en las víctimas colaterales de feminicidio no han logrado darle un cauce adecuado a esta situación.

Así, la presente Iniciativa tiene como propósito establecer reformas a la Ley de Víctimas, a efecto de que el Registro Estatal de Víctimas contemple también dentro de su propia integración los registros de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

² Antonio Heras/Lindero Norte. - Desprotegidas Y Sin Atención Víctimas Indirectas De Feminicidios, Advierte Maricarmen Rioseco De INMUJERES. Consulta en línea: <https://www.enlineabc.com.mx/2019/08/31/desprotegidas-y-sin-atencion-victimas-indirectas-de-feminicidios-advierte-maricarmen-rioseco-de-inmujeres/>

Asimismo, en esta Iniciativa se proponen reformas a diversos artículos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes, a fin de armonizarla con la reforma propuesta a la Ley de Víctimas, en cuanto al concepto de orfandad por feminicidio.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE VÍCTIMAS Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. - Se reforma y adiciona una fracción IV al artículo 103 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.- El Registro Estatal será integrado por las siguientes fuentes:

I. a III.- [. . .]

IV.- Los registros de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

Las entidades e instituciones [. . .]

SEGUNDO. - Se reforman los artículos 8, segundo párrafo; 34, fracción IV; 35, párrafos primero y segundo; 45, segundo párrafo, y 47 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 8. En la aplicación de la presente Ley [. . .]

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, **orfandad por feminicidio**, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 34. Para garantizar la igualdad sustantiva [. .]

I. a III. [. .]

IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja **o que se encuentren en situación de orfandad por feminicidio** para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley,; y

IV. Los demás deberes [. .]

Artículo 35. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de **encontrarse en situación de orfandad por feminicidio**, su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, **en situación de orfandad por feminicidio**, en situación de calle, trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios [. .]

I. a IX. [. .]

Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad **y para los que se encuentren en situación de orfandad por feminicidio**.

Artículo 47. En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos **o se encuentren en situación de orfandad por feminicidio** se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas, la legislación local de la materia y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

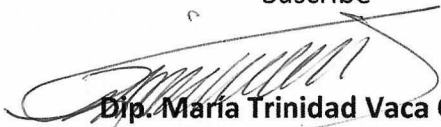
TRANSITORIOS

Primero. – El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – El Ejecutivo del Estado contará con 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para integrar los Registros a que se hace referencia en el mismo.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 10 días del mes de octubre de 2019.

Suscribe



Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN, SE ADHIRIERON EN TERMINOS DEL ARTICULO 110 Y 117 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE VÍCTIMAS Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO. PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN EN SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL
CABALLERO RAMIREZ MONSERRAT
CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH
DEL VILLAR CASAS ROSINA
GALLARDO GARCIA FAUSTO
GERALDO NUÑEZ ARACELI
GONZALEZ QUIROZ JULIA ANDREA
HERNANDEZ CARMONA CARMEN LETICIA
LOPEZ MONTES GERARDO
MELENDREZ ESPINOZA JUAN
MOLINA GARCIA JUAN MANUEL
MORAN HERNANDEZ VICTOR MANUEL
MORENO HERNANDEZ LUIS
NAVARRO GUTIERREZ VICTOR HUGO
OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL
QUINTERO QUINTERO LORETO
RODRIGUEZ EVA GRICELDA
RUVALCABA FLORES DAVID
TOPETE ROBLES ELI
VAZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR
VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA
VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA
ZAVALA MARQUEZ CATALINO